

DISTRIBUIDO AL PLENO



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Garantía de Identidad y Democracia"

A SESION
DEL PLENO

CO/207/2013

12 de junio del 2013

Al: **Dr. Roberto Rosario Márquez**
Presidente de la Junta Central Electoral.

Vía: **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**
Secretario General de la Junta Central Electoral.

Del: **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**
Miembro Coordinador de la Comisión de Oficialías.

Asunto: Solicitud consideración e inclusión en la agenda de la próxima sesión del Pleno.

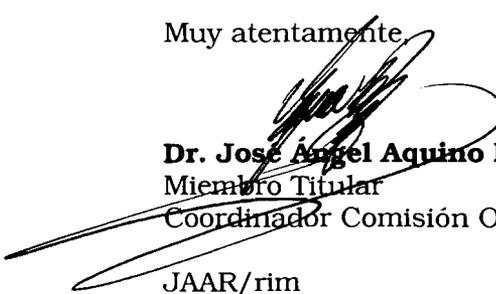
Anexo: Original firmado del Acta No. 08-2013, de la sesión administrativa de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 09 de mayo del 2013.

Honorable y Distinguido Presidente:

Por medio de la presente, tenemos a bien solicitarle, muy respetuosamente, incluir como tema en la agenda de la próxima sesión del Pleno, el conocimiento y discusión del Acta No. 08-2013, de la sesión administrativa de la Comisión de Oficialías, celebrada en fecha 09 de mayo del 2013, cuyo original debidamente firmado, se anexa a la presente.

En espera de que la presente tenga su mejor acogida, se despide,

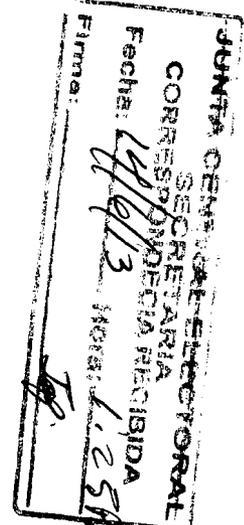
Muy atentamente,


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Titular
Coordinador Comisión Oficialías

JAAR/rim



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia





REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Garantía de Identidad y Democracia"

ACTA No. 08-2013

ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA A DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA NUEVE (09) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", el Magistrado Titular de la Junta Central Electoral y Coordinador de la Comisión de Oficialías, además de los funcionarios que integran la misma:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, (Miembro Coordinador)

Licda. Dolores A. Fernández Sánchez, (Directora Nacional de Registro del Estado Civil)

Ing. Franklin Frías Abreu, (Director de Informática)

Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo (Director de la Oficina Central del Estado Civil)

Dr. Alexis Dicló Garabito (Consultor Jurídico)

Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez, (Director de Inspectoría)

Dra. Brígida Sabino Pozo, (Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión administrativa de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos la **Licda. Julia Josefina Gomera Rodríguez**, Inspectora y Secretaria Interina de la Comisión de Oficialías, siendo las nueve (9:00 a.m.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

I.- INFORMES DE INSPECCIÓN SOBRE INVESTIGACIONES A LIBROS Y FOLIOS DE DECLARACIONES TARDÍAS Y ACTAS DE NACIMIENTO:

realizada al Folio No. 158, Acta de Nacimiento No.358, Libro Registro No.31, del año 2004, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil del Municipio de San José de los Llanos, a nombre de **Yeni Pie**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de San José de los Llanos, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.358, Folio No. 158, Libro Registro No.31, del año 2004, correspondiente a dicha Oficialía, a nombre de **Yeni Pie**, en virtud de lo establecido en los artículos 6 acápites c y d y 31, de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación expedir la cédula de identidad y electoral, a favor de **Yeni Pie**, generada con el Acta de Nacimiento No.358, Folio No. 158, Libro Registro No.31, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de San José de los Llanos.

2.- Comunicación de fecha 26 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.322, Folio No.122, del Libro Registro No.2-A, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, correspondiente a **Milesi Vólquez Depen**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.322, Folio No.122, del Libro Registro No.2-A, del año 2004, correspondiente a dicha Oficialía, a nombre de **Milesi Vólquez Depen**, en virtud de que es la legítima portadora del presente registro y de conformidad a lo establecido en la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación expedir la cédula de identidad y electoral, a favor de **Milesi Vólquez Depen**, generada con el Acta de Nacimiento No.322, Folio No.122, del Libro Registro No.2-A, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Neyba, Provincia Bahoruco, por haber quedado demostrado ser el titular del registro antes enunciado y ser de nacionalidad es dominicana.



3.- Comunicación de fecha 23 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.451, Folio No.51, del Libro Registro No.81, del año 1956, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, a nombre de **Altagracia Mega**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, inscribir una nota marginal contentiva de que se puede expedir el Acta de Nacimiento No.451, Folio No.51, del Libro Registro No.81, del año 1956, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, a nombre de **Altagracia Mega**, en virtud de que la misma cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 31, acápite C y D, de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

4.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe correspondiente a la investigación del Acta de Nacimiento 4522, Folio No. 52, Libro No. 42, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Santa Cruz de El Seibo, correspondiente a **Lucía**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Santa Cruz de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento 4522, Folio No. 52, Libro No. 42, año 1976, de dicha Oficialía, correspondiente a **Lucía Rodríguez Ovilsano**.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, validar la solicitud No. 2011-125-0024151, y en consecuencia se le expida su cédula de identidad y electoral correspondiente a nombre de **Lucía Rodríguez Ovilsano**, generada con el Acta de Nacimiento 4522, Folio No. 52, Libro No. 42, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Santa Cruz de El Seibo.

5.- Comunicación de fecha 12 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación con respecto Acta No.206, Folio No.07, Libro Registro No.52, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de San Rafael del Yuma,

correspondiente a **Estephanie**, hija de la señora **Diocelins Joseph Pedro**, de nacionalidad haitiana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de San Rafael del Yuma, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta No.206, Folio No.07, Libro Registro No.52, del año 1992, de dicha Oficialía, a nombre de **Estephanie**, hija de la señora **Diocelins Joseph Pedro**, de nacionalidad haitiana, en virtud de que su madre al momento de realizar la declaración de su nacimiento se encontraba provista de su Cédula de Identidad Personal No. 1009, Serie 85, tal como lo establecen los artículos 6 y 31, acápites C y D, de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, acoger la solicitud de Cédula No. 2012-085-0001803, de fecha 21/2/2012, a nombre de **Estephanie**, por la misma ser válida y reposar sobre la base legal, en virtud de que su madre al momento de realizar la declaración de su nacimiento se encontraba provista de su Cédula de Identificación Personal No. 1009, Serie 85, cuyo padre estaba también provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 3344, Serie 103, asimismo actualmente porta la Cédula de Identidad y Electoral No. 085-0006384-0.

6.- Comunicación de fecha 28 de junio del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la investigación del Acta de Nacimiento No.317, Folio No.318, del Libro Registro No.47, del año 1948, de la Oficialía del Estado Civil de La Romana, correspondiente a **Ernesto**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.317, Folio No.318, del Libro Registro No.47, del año 1948, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Ernesto**, ya que la misma fue instrumentada de manera regular.

7.- Comunicación de fecha 11 de junio del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.31, Folio No.31, del Libro Registro No.180, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, correspondiente a **Belkis**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.31, Folio No.31, del Libro Registro No.180, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, correspondiente a **Belkis**, en virtud de que el señor Juan Gómez, padre y declarante en dicho registro al momento de realizar el mismo estaba provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 30980 Serie 31, dentro de los requerimientos establecidos en nuestra legislación.

8.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.87, Folio No.87, Libro Registro No.47-A, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Roberto Antonio Pie Matr.**

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, inscribir una nota contentiva de que se puede expedir el Acta de Nacimiento No.87, Folio No.87, Libro Registro No.47-A, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Roberto Antonio Pie Matr**, por haber sido instrumentada de manera regular, de conformidad con la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral, conforme a la solicitud No. 2011-103-0012203, generada con el Acta de Nacimiento No.87, Folio No.87, Libro Registro No.47-A, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Roberto Antonio Pie Matr**, por haber sido instrumentada de manera regular, de conformidad con la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil.

9.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe de investigación del Acta de Nacimiento No.142, Folio No.142, Libro Registro No.135, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Santa Cruz del Seibo, a nombre de **Benito**.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and initials at the bottom.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio Santa Cruz del Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.142, Folio No.142, Libro Registro No.135, del año 1990, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Benito**, por haber sido instrumentada conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, validar la solicitud No. 2011-025-0033141, y en consecuencia se expida la Cédula de Identidad y Electoral, generada con el Acta de Nacimiento No.142, Folio No.142, Libro Registro No.135, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio Santa Cruz del Seibo, a nombre de **Benito**, por haber sido instrumentada conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

10.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 202, Folio No.02, Libro Registro No.49-B, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Gabriela**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, proceder por la vía correspondiente, expedir la Cédula de Identidad y Electoral de **Gabriela**, generada con el Acta de Nacimiento No. 202, Folio No.02, Libro Registro No.49-B, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, en virtud de que sus padres los señores **Fano Menaye y Yaquelina Duya Gil**, eran residentes legales en el país al momento de la inscripción.

11.- Comunicación de fecha 3 de octubre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 399, Folio No. 401, Libro No. 52, año 1950, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, a nombre de **Nelson Olimó**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento



No. 399, Folio No. 401, Libro No. 52, año 1950, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Nelson Olimó**, en virtud de que sus padres al momento de realizar dicho registro residían de manera legal en el país.

b: Instruir a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, proceder por la vía correspondiente, de conformidad a la Resolución No. 02-2009, a corregir la discrepancia existente en cuanto al apellido paterno del inscrito, en el Folio No. 401, Acta de Nacimiento No. 399, Libro No. 52, año 1950, de la referida Oficialía del Estado Civil, a nombre de **Nelson Olimó**, respecto a la Cédula de Identificación Personal No. 13812, Serie 26, correspondiente a **Ismael Oliva**.

12.- Comunicación s/f, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.219, Folio No.219, Libro Registro No.46-A, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Elma**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de la señora **Elma**, generada con el Acta de Nacimiento No.219, Folio No.219, Libro Registro No.46-A, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, en virtud de que el señor Espani Mack, presentó como identificación su Cédula de Identificación No. 2090, Serie 85, al momento de realizar dicho registro.

13.- Comunicación de fecha 16 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.271, Folio No.271, Libro No. 12, del año 1952, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de San José de Los Llanos, correspondiente a **Elisa Alicia**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de San José de Los Llanos, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.271, Folio No.271, Libro No. 12, del año 1952, de la referida Oficialía del Estado Civil, corresponde a **Elisa Alicia**, en virtud de que la misma cumple con las disposiciones establecidas en las leyes que rigen la materia.

14.- Comunicación de fecha 30 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación



para determinar si le corresponde o no, la expedición de la Cédula de Identidad y Electoral a la señora **Clarisa Aristi Mendoza**, inscrita en el Libro Registro de Nacimiento No. 85, Acta No. 229, Folio No. 29, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de El seibo, correspondiente **Clarisa Aristi Mendoza**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral, a nombre de **Clarisa Aristi Mendoza**, generada con el Acta de Nacimiento No. 229, Folio No. 29, Libro No. 85, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo.

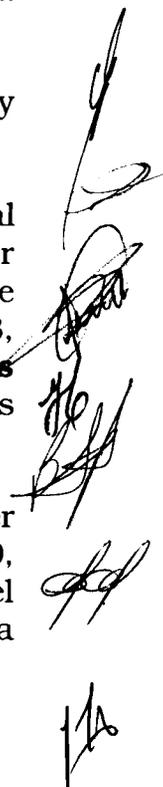
b: Instruir a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, proceder por la vía correspondiente, de conformidad a la Resolución No. 02-2009, suplir la omisión respecto al número de Cédula de Identificación Personal No. 91612, serie 26, correspondiente al padre y declarante del inscrito, en ambos Folios Originales No.29, Acta de Nacimiento No. 229, Libro No. 85, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de El Seibo, a nombre de **Clarisa Aristi Mendoza**.

15.- Comunicación de fecha 17 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 329, Folio no. 129, Libro No. 105, año 1983, de la Oficialía de Sabana Grande de Boyá, correspondiente a **Mariana Cotias Jean**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sabana Grande de Boyá, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, inscribir una nota contentiva de que se expida el Acta de Nacimiento No. 329, Folio no. 129, Libro No. 105, año 1983, de la Oficialía de Sabana Grande de Boyá, correspondiente a **Mariana Cotias Jean**, en virtud de que la misma cumplió con los requisitos establecidos por las leyes que rigen la materia.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, proceder por la vía correspondiente, de conformidad con la Resolución No. 02/2009, corregir en el Folio No. 129, el número de Cédula No. 344, serie 103 del declarante, siendo lo correcto 94925, Serie 01, la cual fue expedida en fecha 7/10/1957, como figura en la tarjeta matriz.



16.- Comunicación de fecha 28 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 433, Folio No. 425, Libro No. 52, año 1950, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, correspondiente a **Ruth Matilde**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No. 433, Folio No. 425, Libro No. 52, año 1950, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Ruth Matilde**, en virtud de que la misma fue instrumentada de manera regular, de conformidad a los preceptos legales que rigen la materia.

17.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de cancelación por suplantación de la Cédula No. 001-0039607-6, hecha por **Patricio Antonio López Silverio**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, cancelar por suplantación la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0039607-6, en la que aparece la fotografía del señor **Tomás López Silverio** (suplantador), generada con el Acta de Nacimiento No. 170, Folio No. 170, Libro No. 3, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, correspondiente a **Patricio Antonio López Silverio**.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir una nueva Cédula de Identidad y Electoral, con los datos contenidos en el Acta de Nacimiento No. 170, Folio No. 170, Libro No. 3, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, correspondiente a **Patricio Antonio López Silverio**, en virtud de haberse comprobado ser el verdadero titular de dicho registro.

18.- Comunicación de fecha 17 de abril del año 2013, suscrita por el Director Nacional de Cedulación, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 967, Folio No. 207, Libro No. 43-A, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Luis Desá**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No. 967, Folio No. 207, Libro No. 43-A, año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Luis Desa**, en virtud de haber cumplido con los preceptos legales que rigen la materia.

19.- Comunicación de fecha 7 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 56, Folio No. 56, Libro Registro No. 45-A, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Belkis Jean Delisma**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, inscribir una nota contentiva en el Folio No. 56, de que puede expedir el Acta de Nacimiento No. 56, Folio No. 56, Libro Registro No. 45-A, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Belkis Jean Delisma**, en virtud de haberse instrumentado de manera regular.

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, emitir la Cédula de Identidad y Electoral a la señora **Belkis Jean Delisma**, en base a su registro de nacimiento asentado bajo el Acta de Nacimiento No. 56, Folio No. 56, Libro Registro No. 45-A, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, en virtud de que al momento de sus padres realizar dicho registro se encontraban residiendo de manera legal en el país.

20.- Comunicación de fecha 11 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 95, Folio No. 95, Libro Registro No. 23, año 1978, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Albares P Yonte**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, inscribir una nota al margen en el Folio No. 95, Acta No. 95, Libro No. 23, año



1978, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Albares P Yonte**, a fin de que se expida regularmente dicho registro.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral, conforme a la solicitud de Cédula No. 2012-031-0007535, a nombre de **Reynaldo P Yonte Pierre**, por estar sustentada sobre un acta legal.

21.- Comunicación de fecha 27 de agosto del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada Acta de Nacimiento No.118, Folio No. 119, Libro Registro No. 46-A, del año 1992, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Melvy Joseph Jose**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

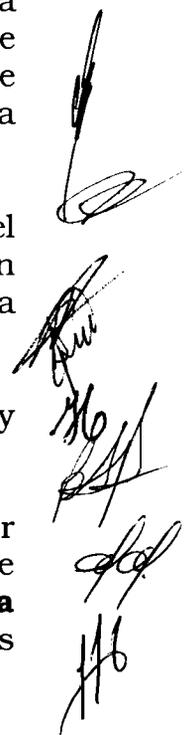
a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, levantar la suspensión provisional de expedición que recae sobre el Acta de Nacimiento No.118, Folio No. 119, Libro Registro No. 46-A, del año 1992, correspondiente a la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Melvy Joseph Jose**, en virtud de que fue instrumentada bajo el marco legal que rige la materia, ya que el declarante y la madre del inscrito poseían Cédula de Identificación Personal al momento de realizar dicho registro.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, dotar de Cédula de Identidad y Electoral al señor **Melvy Joseph Jose**, ya que se comprobó que su padre, señor **Chaulis Joseph** al momento de realizar el registro de nacimiento portaba Cédula de Identificación Personal, por lo que estaba residiendo de manera legal en el país.

22.- Comunicación de fecha 23 de octubre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta No. 262, Folio No. 263, Libro No. 4, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de Los Hidalgos, correspondiente **Cayetana Belliard Ulloa**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, mantener como buena y válida el Acta No. 262, Folio No. 263, Libro No. 4, año 1964, de la Oficialía del Estado Civil de Los Hidalgos, correspondiente **Cayetana Belliard Ulloa**, por haberse instrumentado de manera regular y apegada a los preceptos legales que rigen la materia.



b: Instruir al Oficial del Estado Civil de Los Hidalgos, en el sentido de proceder a fotocopiar el Libro Registro de Declaraciones de Nacimientos Oportunos No. 4, del año 1964, a fin de que en la Oficina Central del Estado Civil, repose en sus archivos un duplicado y así preservar las declaraciones que contenga dicho registro.

23.- Comunicación de fecha 5 de diciembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la investigación sobre la solicitud de autorización para la declaración tardía post-mortem, a nombre **Buenaventura Fontanillas Almonte**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Restauración, a recibir la declaración tardía de nacimiento post-mortem del señor **Buenaventura Fontanillas Almonte**.

24.- Comunicación de fecha 11 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe relativo a la investigación al Acta de Nacimiento No. 491, Folio No. 961, Libro No. 43, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana, correspondiente a **Loreto Lendot Nestop**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Bayaguana, y al Director de la Ofical Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No. 491, Folio No. 961, Libro No. 43, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana, correspondiente a **Loreto Lendot Nestop**, en virtud de lo establecido en el artículo 6, acápite C y D, de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

25.- Comunicación de fecha 29 de mayo del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 404, Folio No. 4, Libro Registro No. 118, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Bayaguana, correspondiente a **Wilton**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, acoger como buena y válida la Declaración Tardía de Nacimiento asentada bajo el Acta No. 404, Folio No. 4, Libro Registro No. 118, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Bayaguana, correspondiente a **Wilton**, ya que en los documentos que forman parte del presente expediente referente a su padre(declarante) está la Cédula de Identificación Personal No. 9438, Serie 04, la cual generó la Cédula de Identidad y Electoral No. 004-0011746-1.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Bayaguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta No. 404, Folio No. 4, Libro Registro No. 118, del año 1990, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Wilton**, por haberse instrumentado de manera regular y apegada a las leyes que rigen la materia.

26.- Comunicación de fecha 9 de octubre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.62, Folio No.62, Libro Registro de Nacimientos Tardíos No.50-A, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Gladys**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a favor de **Gladys**, en base al Acta de Nacimiento No.62, Folio No.62, Libro Registro de Nacimientos Tardíos No.50-A, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, en virtud de que su padre señor **Germán Santana**, al momento de realizar dicho registro portaba cédula de identificación personal, es decir que desde ese momento era residente legal en el país.

27.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta No. 428, Folio No. 28, Libro Registro No. 47-C, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Antonia Altono Pie**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de Guaymate, Provincia La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta No. 428, Folio



No. 28, Libro Registro No. 47-C, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Antonia Alteno Pie**, por haber sido instrumentada dentro del marco de la legalidad y los preceptos legales que rigen la materia.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a favor de **Antonia Alteno Pie**, en base al Acta No. 428, Folio No. 28, Libro Registro No. 47-C, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, por haber sido instrumentada dicho registro dentro del marco de la legalidad y los preceptos legales que rigen la materia.

28.- Comunicación de fecha 8 de octubre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.262, Folio No. 66, Libro No. 211-2, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Romana, a nombre de **Luis**.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir del Acta de Nacimiento No.262, Folio No. 66, Libro No. 211-2, año 1969, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de la Romana, a nombre de **Luis**, en virtud de que sus padres al momento de realizar dicho registro eran residentes legales en el país.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, proceder por la vía correspondiente, al amparo de la Resolución No. 02/2009, en el sentido de suplir las omisiones existentes en el Folio No. 66, en el cual se encuentra registrado el nacimiento de **Luis**.

29.- Comunicación de fecha 15 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación Acta de Nacimiento No.356, Folio No.156 Libro Registro No.45-B, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Secilia Oquisten Fransua**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, que proceda a instruir al Oficial del Estado Civil de El Seibo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.356, Folio No.156 Libro Registro No.45-B, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate,



correspondiente a **Secilia Oquisten Fransua**, en virtud de que la misma cumplió con todos los requisitos establecidos por las leyes que rigen la materia.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral, tomando como sustento el Acta de Nacimiento No.356, Folio No.156 Libro Registro No.45-B, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Secilia Oquisten Fransua**, en virtud de que la misma cumplió con todos los requisitos establecidos por las leyes que rigen la materia.

30.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 150, Folio No. 150, Libro No. 47-A, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Santa**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Santa**, tomando como base el Acta de Nacimiento No. 150, Folio No. 150, Libro No. 47-A, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Santa**, en virtud de que su padre, señor **Benito Sifo**, al momento de realizar dicho registro presentó la Cédula de Identificación Personal No. 076406, Serie 026, es decir, que se encontraba residiendo de manera legal en el país.

31.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 174, Folio No.174, Libro No.45-A, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Isabel**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Isabel**, tomando como base el Acta de Nacimiento No. 174, Folio No.174, Libro No.45-A, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondientes a **Isabel**, en virtud de que su padre, señor **Osmel Sime**, al momento de realizar dicho registro presentó la Cédula de Identificación Personal No. 074823, Serie 026, es decir, que se encontraba residiendo de manera legal en el país.

32.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación



realizada al Acta de Nacimiento No. 208, Folio No. 08, Libro Registro No. 47, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Cecilia**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Cecilia**, tomando como base el Acta de Nacimiento No. 208, Folio No. 08, Libro Registro No. 47, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Cecilia**, en virtud de que su padre, señor **Eleman Yan**, al momento de realizar dicho registro presentó la Cédula de Identificación Personal No. 071962, Serie 026, es decir, que se encontraba residiendo de manera legal en el país.

33.- Comunicación de fecha 10 de septiembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 7905, Folio No. 158, Libro Registro No. 575, año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a nombre de **Carlos**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, proceder por la vía correspondiente, de conformidad con la Resolución No. 02/2009, en el sentido de corregir los errores contenidos, unificando las incongruencias existentes en el Folio No. 158, en ambos originales, del Libro No. 575, año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, correspondiente a **Carlos**, luego de dicha corrección se podrá expedir el mismo de manera regular, por estar instrumentada de conformidad a las leyes que rigen la materia.

34.- Comunicación de fecha 15 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada Acta No. 254, Folio No. 5, Libro Registro de Nacimientos No. 46-B, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Celestino Gasius Bieneme**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, a los fines de que éstos coloquen una nota marginal en el Folio No. 5, Acta No. 254, Libro Registro de Nacimientos No. 46-B, año 1992, de



la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Celestino Gasius Bieneme**, contentiva de que el mismo se puede expedir de manera regular, en virtud de que fue instrumentado conforme a los preceptos legales que rigen la materia.

35.- Comunicación de fecha 11 de junio del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 591, Folio No. 91, Libro No. 28-A, año 1949, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, correspondiente a **Germán**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor del Rey, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No. 591, Folio No. 91, Libro No. 28-A, año 1949, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Germán**, en virtud de que el padre, señor **Antonio Luis**, presentó al momento de realizar el referido registro la Cédula de Identificación Personal No. 11524, Serie 23, es decir, que se encontraba residiendo de manera legal en el país.

36.- Comunicación de fecha 12 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 581, Folio No. 181, Libro No. 55, año 1981, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guerra, correspondiente a **Horacio**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guerra, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, acoger como buena y Válida y en consecuencia, expedir el Acta de Nacimiento No. 581, Folio No. 181, Libro No. 55, año 1981, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Horacio**, en virtud de que el padre, señor **Francisco Gregorio**, presentó al momento de realizar el referido registro la Cédula de Identificación Personal No. 2947, Serie 093, es decir, que se encontraba residiendo de manera legal en el país.

37.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta No.874, Folio No.97, del Libro No.258, del año 1986, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Yamasá, Provincia Monte Plata, correspondiente a **Sofonia**.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Yamasá, Provincia de Monte Plata, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, acoger como buena y Válida y en consecuencia, expedir el Acta de Nacimiento No. 874, Folio No. 97, Libro No. 258, año 1986, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Sofonia**, en virtud de que la madre, señora **Melanea Laguet Alexi**, presentó al momento de realizar el referido registro la Cédula de Identificación Personal No. 18793, Serie 05, es decir, que se encontraba residiendo de manera legal en el país.

38.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.65, Folio No.65, Libro Registro No.4, año 2005, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guerra, correspondiente a **Edwin**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

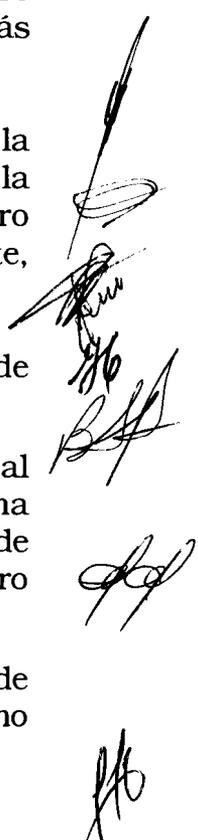
Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guerra, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, acoger como buena y Válida y en consecuencia, expedir el Acta de Nacimiento No.65, Folio No.65, Libro Registro No.4, año 2005, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Edwin**, en virtud de que la madre al momento de realizar dicho registro portaba Cédula azul y amarilla, además de residencia, lo cual la avalaba como residente legal en el país.

39.- Comunicación de fecha 26 de noviembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.109, Folio No.9, Libro Registro No.01-C, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Franklyn Larisma Joseph**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, colocar una nota contentiva en el Folio No. 9, donde autoriza la expedición del referido folio, Acta de Nacimiento No.109, Libro Registro No.01-C, año 1996, correspondiente a **Franklyn Larisma Joseph**.

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Franklyn Larisma Joseph**, tomando como



base el Acta de Nacimiento No.109, Folio No.9, Libro Registro No.01-C, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Franklyn Larisma Joseph**, en virtud de que al momento de instrumentarse el referido registro, sus padres se encontraban residiendo de manera legal en el país.

40.- Comunicación de fecha 26 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.217, Folio No.17, Libro Registro No.52-B, año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Elías Larisma Joseph**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, colocar una nota contentiva en el Folio No. 17, donde autoriza la expedición del referido folio, Acta de Nacimiento No.207, Libro Registro No.52-C, año 1995, correspondiente a **Elías Larisma Joseph**.

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Elías Larisma Joseph**, tomando como base el Acta de Nacimiento No.217, Folio No.17, Libro Registro No.52-B, año 1995, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Elías Larisma Joseph**, en virtud de que al momento de instrumentarse el referido registro, su padre se encontraba residiendo de manera legal en el país.

41.- Comunicación de fecha 26 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.221, Folio No.21, Libro Registro No.49-B, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Orlando Calis Michel**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, colocar una nota contentiva en el Folio No.21, donde autoriza la expedición del referido folio, Acta de Nacimiento No.221, Libro Registro No.49-C, año 1992, correspondiente a **Orlando Calis Michel**.

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Orlando Calis Michel**, tomando como base el Acta de Nacimiento No.221, Folio No.21, Libro Registro No.49-B, año 1992,



de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Orlando Calis Michel**, en virtud de que al momento de instrumentarse el referido registro, su padre se encontraba residiendo de manera legal en el país.

42.- Comunicación de fecha 21 de noviembre del año 2012, suscrita por la Directora Nacional de Registro Civil, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.11, Folio No.11, Libro Registro No.47-A, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, correspondiente a **Carmela Pie Dominic**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, colocar una nota contentiva en el Folio No.11, donde autoriza la expedición del referido folio, Acta de Nacimiento No.11, Libro Registro No.47-A, año 1990, correspondiente a **Carmela Pie Dominic**.

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Carmela Pie Dominic**, tomando como base el Acta de Nacimiento No.11, Folio No.11, Libro Registro No.47-A, año 1990, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Carmela Pie Dominic**, en virtud de que su padre figura con la nacionalidad dominicana y por ende le corresponde todas las prerrogativas inherentes a la misma.

43.- Comunicación de fecha 28 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.302, Folio No.102, Libro Registro No.25, año 1976, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Santa**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.302, Folio No.102, Libro Registro No.25, año 1976, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Santa**, por haberse instrumentado dicho registro de manera regular y conforme a las leyes legales que rigen la materia.

44.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.255, Folio No.55, Libro Registro No.47-B,

año 1990, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **José Pedro**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Unidad Central de Declaraciones Tardías, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.255, Folio No.55, Libro Registro No.47-B, año 1990, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **José Pedro**, por haberse instrumentado dicho registro de manera regular y conforme a las leyes legales que rigen la materia.

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **José Pedro**, de acuerdo a la solicitud No. 2011-103-0012748, la cual se generó con el Acta de Nacimiento No.255, Folio No.55, Libro Registro No.47-B, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **José Pedro**, por haberse instrumentado dicho registro de manera regular y conforme a las leyes legales que rigen la materia.

45.- Comunicación de fecha 8 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.56, Folio No.56, Libro No.49-A, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de La Romana, correspondiente a **Wilfredo**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de La Romana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, colocar una nota contentiva en el Folio No.56, donde autoriza la expedición del referido folio, Acta de Nacimiento No.56, Libro Registro No.49-A, año 1992, correspondiente a **Wilfredo**, por haber sido instrumentada de manera regular bajo los preceptos legales que rigen la materia.

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Wilfredo**, tomando como base el Acta de Nacimiento No. No.56, Folio No.56, Libro No.49-A, año 1992, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Wilfredo**, por dicho registro haber sido instrumentado de manera regular bajo los preceptos legales que rigen la materia.

46.- Comunicación de fecha 7 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 1219, Folio No.219, Libro Registro No.238,



del año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de Higüey a nombre de **Vanessa Pierre Juan**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Higüey, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No. 1219, Folio No.219, Libro Registro No.238, del año 1986, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Vanessa Pierre Juan**, en virtud de que sus padres eran residentes legales en el país, y la misma estar instrumentada de manera regular y bajo los preceptos legales que rigen la materia.

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Vanessa Pierre Juan**, tomando como base el Acta de Nacimiento No. 1219, Folio No.219, Libro Registro No.238, del año 1986, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Vanessa Pierre Juan**, en virtud de que sus padres eran residentes legales en el país, y la misma estar instrumentada de manera regular y bajo los preceptos legales que rigen la materia.

47.- Comunicación de fecha 26 de julio del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 135, Folio No.135, Libro Registro No.45-A, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate, a nombre de **Abraham Juan Isabel**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Abraham Juan Isabel**, tomando como base el Acta de Nacimiento No. 135, Folio No.135, Libro Registro No.45-A, año 1991, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Abraham Juan Isabel**, en virtud de que la misma cumplió con los preceptos legales que rigen la materia.

48.- Comunicación de fecha 19 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 407, Folio No.247, Libro Registro No.14-B, año 1950, de la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana, a nombre de **Yilien Yedis**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección Nacional de Registro Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Ramón Santana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, colocar una nota contentiva en el Folio No.247, donde autoriza la expedición del referido folio, Acta de Nacimiento No.407, Libro Registro No.47-A, año 1950, correspondiente a **Yilien Yedis**, en virtud de que la misma cumplió con los preceptos legales que rigen la materia.

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Yilien Yedis**, tomando como base el Acta de Nacimiento No.11, Folio No.11, Libro Registro No.47-A, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Ramón Santana, correspondiente a **Yilien Yedis**, en virtud de que la misma cumplió con los preceptos legales que rigen la materia

49.- Comunicación de fecha 26 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.100, Folio No.100, Libro Registro No.48-A, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Juan Luis Saint**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presenta por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.100, Folio No.100, Libro Registro No.48-A, año 1991, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Juan Luis Saint**, en virtud de que la misma fue instrumentada de manera regular y bajo los preceptos legales que rigen la materia.

b: Autorizar al Director Nacional de Registro Electoral, validar la solicitud de Cédula No. 2011-103-0013435, generada en base al Acta de Nacimiento No.100, Folio No.100, Libro Registro No.48-A, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Juan Luis Saint**, y en consecuencia se le expida su Cédula de Identidad y Electoral, en virtud de que la misma fue instrumentada de manera regular y bajo los preceptos legales que rigen la materia.

50.- Comunicación de fecha 29 de mayo del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.132, Folio No.132, Libro Registro No.01, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, correspondiente a **Verónica Beatrice**.



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No.132, Folio No.132, Libro Registro No.01, año 1967, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Verónica Beatrice**, en virtud de que la misma fue instrumentada de manera regular y bajo los preceptos legales que rigen la materia.

51.- Comunicación de fecha 3 de septiembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.1036, Folio No.198, Libro Registro No.291, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Yamasá, correspondiente a **Josue**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Yamasá, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, acoger como buena y válida, y en consecuencia expedir el Acta de Nacimiento No.1036, Folio No.198, Libro Registro No.291, año 1990, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Yamasá, correspondiente a **Josue**, en virtud de que la misma fue instrumentada de manera regular y bajo los preceptos legales que rigen la materia.

52.- Comunicación de fecha 02 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No.152, Folio No.52, Libro Registro No.31 año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, correspondiente a **Víctor Alejandro Severino Santana**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Director Nacional de Registro Electoral, validar la solicitud de Cédula No. 2012-203-0026462, generada en base al Acta de Nacimiento No.152, Folio No.52, Libro Registro No.31 año 1973, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, correspondiente a **Víctor Alejandro Severino Santana**, en virtud de que la misma fue instrumentada de manera regular y bajo los preceptos legales que rigen la materia.



53.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, correspondiente al señor **Pedro Cordero Cayetano**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, recibir la declaración de nacimiento post-mortem, correspondiente a **Pedro Cordero Cayetano**, nacido en fecha 23 de mayo del 1881, hijo de los señores **Julián Cordero y María Altagracia Cayetano**, en consecuencia, inscribir una nota marginal contentiva de los datos de la declaración de defunción, de conformidad a la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

54.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, correspondiente al señor **Agustín Cordero Cayetano**.

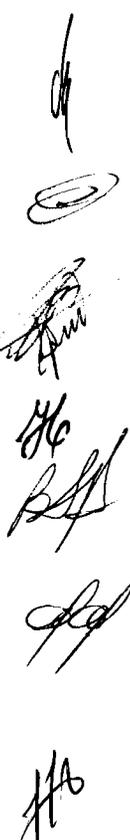
DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, recibir la declaración de nacimiento post-mortem, correspondiente a **Agustín Cordero Cayetano**, nacido en fecha 28 de agosto del 1883, hijo de los señores **Julián Cordero y María Altagracia Cayetano**, en consecuencia, inscribir una nota marginal contentiva de los datos de la declaración de defunción, de conformidad a la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

55.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, correspondiente al señor **Mariquita Cordero Cayetano**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sánchez, y al Director de la Oficina Central



del Estado Civil, recibir la declaración de nacimiento post-mortem, correspondiente a **Mariquita Cordero Cayetano**, nacida en fecha 14 de abril del 1860, hija de los señores **Julián Cordero y María Altagracia Cayetano**, en consecuencia, inscribir una nota marginal contentiva de los datos de la declaración de defunción, de conformidad a la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

56.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, correspondiente al señor **Margarita Cordero Cayetano**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, recibir la declaración de nacimiento post-mortem, correspondiente a **Margarita Cordero Cayetano**, nacida en fecha 14 de abril del 1875, hija de los señores **Julián Cordero y María Altagracia Cayetano**, en consecuencia, inscribir una nota marginal contentiva de los datos de la declaración de defunción, de conformidad a la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

57.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, correspondiente al señor **José Gertrudis Cordero Cayetano**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, recibir la declaración de nacimiento post-mortem, correspondiente a **José Gertrudis Cordero Cayetano**, nacido en fecha 14 de noviembre del 1887, hijo de los señores **Julián Cordero y María Altagracia Cayetano**, en ese sentido, comunicar a las partes interesadas que deben agotar el procedimiento de declaración de defunción, de quien en vida se llamó **José Gertrudis Cordero Cayetano**. En consecuencia inscribir una nota marginal contentiva de los datos de la declaración de defunción, de conformidad a la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, there is a long vertical line, a signature that appears to be 'H6', another signature that looks like 'BSP', a signature that looks like 'dd', and finally a signature that looks like 'H6' at the bottom.

58.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, correspondiente al señor **Justa Cordero Cayetano**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, recibir la declaración de nacimiento post-mortem, correspondiente a **Justa Cordero Cayetano**, nacida en fecha 10 de julio del 1885, hija de los señores **Julián Cordero y María Altagracia Cayetano**, en consecuencia, inscribir una nota marginal contentiva de los datos de la declaración de defunción, de conformidad a la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, en el sentido de comunicar a las partes interesadas, que deben agotar el procedimiento de Rectificación por ante el tribunal correspondiente, del Acta No. 25, Folio No. 240, Libro Registro de Defunción No. 3, año 1915, referente al nombre de la fallecida que figura como Justica, siendo ese su apodo, y lo correcto es Justa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

59.- Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, correspondiente al señor **Flora Cordero Cayetano**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, recibir la declaración de nacimiento post-mortem, correspondiente a **Flora Gertrudis Cordero Cayetano**, nacida en fecha 23 de abril del 1879, hija de los señores **Julián Cordero y María Altagracia Cayetano**, en consecuencia, inscribir una nota marginal contentiva de los datos de la declaración de defunción, de conformidad a la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

60.- Comunicación de fecha 26 de noviembre del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación



realizada al Acta de Nacimiento No. 38, Folio No. 38, Libro No. 87, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Restauración, correspondiente a **Francisca**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Restauración, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento No. 38, Folio No. 38, Libro No. 87, año 1999, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Francisca**, hija de los señores **Francisco Medrano Adames y Orita Agustín Orilus**, ambos de nacionalidad haitiana, en virtud de que su padre al momento de realizar dicho registro portaba la Cédula de Identificación Personal No. 4678, Serie 43, es decir, que residía de manera legal en el país.

61.- Comunicación de fecha 8 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, correspondiente a **Elena Gómez Díaz**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, recibir la declaración de nacimiento post-mortem, correspondiente a **Elena Gómez Díaz**, nacida en fecha 14 de abril del 1908, hija de los señores **Ramón Gómez y Rosa Díaz**, en consecuencia, inscribir una nota marginal contentiva de los datos de la declaración de defunción, de conformidad a la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

62.- Comunicación de fecha 8 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada a la solicitud de declaración tardía de nacimiento post mortem, correspondiente a **Juana Cordero Cayetano**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Sánchez, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, recibir la declaración de nacimiento post-mortem, correspondiente

a **Justa Cordero Cayetano**, nacida en fecha 9 de noviembre del 1877, hija de los señores **Julián Cordero y María Altagracia Cayetano**, en consecuencia, inscribir una nota marginal contentiva de los datos de la declaración de defunción, de conformidad a la Resolución No. 08/2009, de fecha 17 de junio del 2009.

b: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, en el sentido de comunicar a las partes interesadas, que deben agotar el procedimiento de Reconstrucción del Acta de Defunción No. 223, Folio No. 223, Libro Registro de Defunción No. 8, año 1939, ya que la misma se encuentra deteriorada, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

63.- Comunicación de fecha 08 de abril del año 2013, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta No.6535, Folio No.135, del Libro Registro No.484, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, correspondiente a **Rafael**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta No.6535, Folio No.135, del Libro Registro No.484, año 1978, de la referida Oficialía del Estado Civil, correspondiente a **Rafael**, en consecuencia, dejar sin efecto el sello gomígrafo contentiva de la leyenda de fallecido, por ser improcedente, ya que esta persona está viva, dicha declaración de nacimiento haber cumplido con los requisitos establecidos conforme a los preceptos legales que rigen la materia.

64.- Comunicación de fecha 15 de noviembre del año 2012, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual nos remite el informe sobre la investigación realizada al Acta No.260, Folio No.60, del Libro Registro No.47-B, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, correspondiente a **Alex Júnior Miguel Resil**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Dirección de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Dirección Nacional de Registro Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta No.260, Folio No.60, del Libro Registro No.47-B, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate,



correspondiente a **Alex Júnior Miguel Resil**, por haber cumplido con los requisitos establecidos conforme a los preceptos legales que rigen la materia

b: Autorizar al Director Nacional de Cedulación, expedir la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de **Alex Júnior Miguel Resil**, tomando como base el Acta No.260, Folio No.60, del Libro Registro No.47-B, año 1993, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Guaymate, en virtud de que la misma cumplió con los preceptos legales que rigen la materia.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó al Abogado Ayudante y Secretario de la Comisión de Oficialías, a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.



Dr. José Ángel Aquino Rodríguez

Miembro Titular
Coordinador de la Comisión de Oficialías



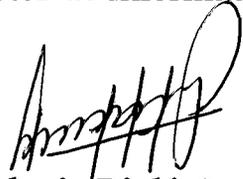
Dra. Dolores A. Fernández Sánchez
Directora de Registro del Estado Civil



Ing. Franklin Frías Abreu
Director de Informática



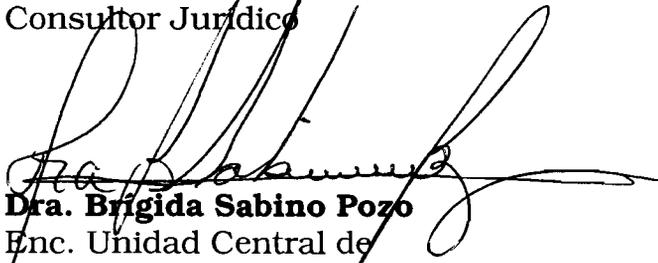
Dr. Herminio Ramón Guzmán Caputo
Director Oficina Central del Estado Civil



Dr. Alexis Dicló Garabito
Consultor Jurídico



Dr. Juan Bautista Tavárez Gómez
Director de Inspectoría



Dra. Brígida Sabino Pozo
Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías